

Bogotá D.C., 05 de mayo de 2019
SDM-SC- 90104 /2019

Señor(a):
EDGAR GIOVANNY MONSALVE VERGARA
CARRERA 31 A # 25 B-75
TEL: 310 309 5263
Ciudad

[illegible]

Ref: respuesta radicada SDM- 99034 /2019

Dando alcance a su solicitud se le informa que bajo el expediente No. 5766, correspondiente a la orden de comparendo se dio apertura de la investigación administrativa contravencional, a través de la cual la autoridad de tránsito de conocimiento tomó decisión de fondo ABSOLVIENDO la responsabilidad contravencional, de la infracción D-07.

De lo anterior, es claro que el Código Nacional de Tránsito establece que las diligencias programadas por la autoridad correspondiente, deben ser notificadas en estrados o conforme lo establece el art 139 C.N.T. *"La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados"*, por lo tanto, el deber, la responsabilidad, el cuidado y asistencia se encuentra encabeza del impugnante.

En este punto, una vez verificado el expediente No. 5766 no existe posibilidad de revocar toda vez que, por lo expuesto anteriormente, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad frente al comparendo bajo estudio reviste de legalidad y emitió fallo No. 5766 el 31/06/2018, por medio del cual se Absorbió de responsabilidad contravencional y no se encontró la interposición de recurso alguno en cuanto a la decisión adoptada por la autoridad de tránsito de conocimiento.

Así las cosas, se informa que respecto del IPAT (864522), que hace parte de la orden de
rondo No. 110010000000020465559, debe atenderse en lo dispuesto en el art 143 y
C.N.T según lo dispuesto en el ART 143. DAÑOS MATERIALES "En caso de daños
en los que sólo resulten afectados vehículos, inmuebles, cosas o animales y no se
dan lesiones personales, será obligación de los conductores detenerse y presentar a la
autoridad presente en el lugar de los hechos, el documento de identificación, la licencia de
conducir, la licencia de tránsito, la información sobre su domicilio, residencia y números
de teléfono y sobre los seguros a que se refiere esta ley.

ductores y demás implicados podrán conciliar sus intereses en los centros de conciliación
ante constituidos y acudir a las compañías aseguradoras, previa extensión de un acta que
irán las partes y le autoridad de tránsito que presencie la conciliación, la cual tiene la calidad
de juzgada, y prestará mérito ejecutivo.

En caso, se hará el retiro inmediato de los vehículos colisionados y de todo elemento que pueda
obstaculizar el tránsito."

REMITENTE
 Municipalidad Social
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
 República de Colombia
 Dirección Calle 13 No. 37 - 35

Divisão: DSGTAC 0
Departamento: DSGTAC 0
Código Postal: 11161-100
Envio: YG23060950900

DESTINATARIO
 Nombre: **Ruben Sosa**
 EDUARD GILBERT MORALES
 1000000
 Ciudad: **CAROLINA** 71 6 276 21

During 1992-1993

Dependence: $\text{BSCG} \propto \rho$

Código Postal: 1-32-364

Pre-Admission:
\$1,267.20 (1st 50%)

1. The first step is to identify the problem. In this case, the problem is that the company is not meeting its sales targets.

37 - 35

dbqgta.gov.co



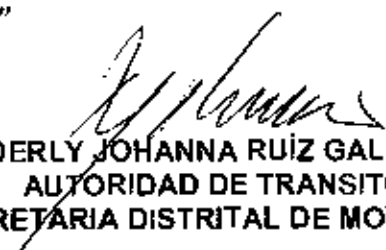
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por último, revisando el número de cedula 1.023.870.590 correspondiente a la ciudadana JENNIFER SOLORZANO RINCON, no presenta comparendos que le originen investigaciones contravencionales de conformidad con lo hechos referenciados por usted.

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – “Bogotá Te Escucha” y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

En estos términos se da respuesta a su petición.

“Bogotá, mejor para todos”


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JOHAN HERNANDEZ MATEUS – Abogado de la Subdirección de Contravenciones.
SDM-89034

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11189

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-99034/ EDAGAR GIOVANNY MONSALVE VERGARA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-90104 d el 05 DE mayo DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-99034.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 16 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Asesor administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA